



CUT: 227153-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0699-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 21 de junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 227153-2023, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en el artículo 84° del Reglamento establece que el procedimiento para la obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por:

- a. Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico.
- b. Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada.
- c. No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras.
- d. Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento con código PA1100910C denominado: “*Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Destinadas a la Obtención de Derechos de Uso de Agua*”, con la presentación de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua.
- b) Memoria descriptiva firmada por un ingeniero colegiado y habilitado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5216A46F

- c) Propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada.
Para el caso de posesión deberá presentar documento que acredite de manera indubitable la misma, ser propietario o posesionario legítimo del predio, lugar o unidad productiva donde se ejecutará la obra, indicando Numero de Partida Registral SUNARP que acredita la propiedad y de no estar registrado, copia del documento que acredita su propiedad o posesión.
En el caso de propiedad se podrá presentar copia de contrato, escritura pública, título expedido por la entidad formuladora y partida registral.
- d) Copia del documento que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental.
- e) Copia de la Autorización sectorial o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua. De no estar regulada, presentar documento que acredite la conducción del área donde se hará uso del agua.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “*Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*”; de manera complementaria a los requisitos TUPA, señala que para obtener la autorización el administrado debe demostrar que cuenta con:

- a) La acreditación de la disponibilidad hídrica
- b) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial
- c) La implantación de servidumbres en caso se requiera, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone.

Que, el artículo 17° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA considera también la presentación de la memoria descriptiva de acuerdo a la naturaleza del proyecto, según el Formato Anexo del 11 al 15.

Que, con Resolución Directoral N° 0299-2023-ANA-AAA.H.CH de fecha 31.05.2023, se acredito la disponibilidad hídrica subterránea a favor de **Félix Isaías Espínola Zurita** identificado con DNI N°18106862 mediante la cual se acredita la existencia de un volumen de agua disponible en el acuífero Chao, para extraer un volumen máximo anual de hasta 63 027m³/año, a través de una cocha, para cubrir la demanda de agua con fines agrícolas del predio con U.C. S/N, de un área total de 4,9492 ha y un área bajo riego de 4,9000 ha, ubicado en el sector Pampa colorada, distrito de Chao, provincia de Virú;

Que, mediante Carta S/N, **Félix Isaías Espínola Zurita (en adelante, el administrado)**; solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas, proveniente del acuífero Chao, a través de una cocha pozo artesanal ubicado en el predio S/UC, de un área total de 4, 9492 ha y un área bajo riego de 4,9000 ha, ubicado en el sector Pampa colorada, distrito de Chao, provincia de Virú; adjuntando a su solicitud memoria descriptiva del proyecto, Constancia de Posesión de Predio Rustico N° 003-2023-AAVIRU emitida por la Agencia Agraria de Virú, con la que acredita la posesión del predio, Carta N° 0606-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA emitida por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria mediante la cual remite el Informe N° 0047-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JDMP donde concluye que la

actividad no requiere contar con un instrumento de gestión ambiental, Resolución Directoral N° 0299-2023-ANA-AAA.H.CH, y pago por derecho de tramite;

Que, a través del Informe Técnico N° 0020-2024-ANA-AAA.HCH/P_AAA25, el área técnica de esta Autoridad, procede a analizar la documentación obrante en el expediente, señalando que:

- El administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA y los del D.S. N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, ha presentado copia de la Carta N° 0606-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA emitida por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria mediante la cual remite el Informe N° 0047-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JDMP donde concluye que la actividad no requiere contar con un instrumento de gestión ambiental.
- Cuenta con Resolución Directoral N° 0299-2023-ANA-AAA.H.CH que acredita la disponibilidad hídrica subterránea del acuífero Chao con fines agrícolas, para el desarrollo de su proyecto.
- De acuerdo a la memoria descriptiva la cocha tendrá una dimensión de 17 m de largo por 5 m de ancho y una profundidad de 13 m, que se realizará con una excavadora.

Concluyendo, se debe atender la solicitud formulada por el administrado, para la ejecución de la obra solicitada; precisando que la presente resolución no autoriza el uso de agua, siendo necesario para ello que el beneficiario tramite y obtenga la licencia de uso de agua;

Que, con Informe Legal N° 0126-2024-ANA-AAA.H.CH/ZAPA, el Área Legal de esta Autoridad, señala que; el administrado en sus anexos adjunta, copia de la Resolución Directoral N° 0299-2023-ANA-AAA.H.CH que acredita la disponibilidad hídrica del acuífero de Chao para su proyecto, cuenta con el Informe N° 0047-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-JDMP donde concluye que la actividad no requiere contar con un instrumento de gestión ambiental, así mismo ha acreditado la posesión del predio donde se ejecutara la obra. Concluyendo que el expediente se encuentra tramitado conforme a Ley; por lo que, es procedente atender lo solicitado;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Félix Isaías Espínola Zurita identificado con **DNI N°18106862**, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas, consistente en la perforación de una cocha ubicada en las coordenadas UTM WGS 84: 770 494 m-E y 9 064 020 m-N que permita extraer un volumen máximo anual de hasta 63 027m³/año, para el riego del predio cuyos vértices y centriodes de muestran en el siguiente detalle

Ubicación de la cocha

Tipo de fuente	Nombre de la fuente	Punto de captación proyectada		
		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur		Altitud (msnm)
		Este (m)	Norte (m)	
Cocha	Acuífero Chao	770 494	9 064 020	36

Ubicación de vértices de predio y centroide

VERTICE PREDIO	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur	
	Este (m)	Norte (m)
1	769 985,02	9 064 039,22
2	769 986,82	9 064 057,96
3	769 997,15	9 064 077,40
4	769 996,48	9 064 108,13
5	770 002,32	9 064 144,61
6	770 052,59	9 064 206,21
7	770 137,63	9 064 303,29
8	770 216,17	9 064 201,40
9	770 231,63	9 064 130,44
10	770 235,64	9 064 109,54
11	770 197,46	9 064 080,65
12	770 178,81	9 064 055,53
13	770 184,52	9 064 011,68
14	770 114,89	9 064 004,45
15	770 069,04	9 063 995,09
16	770 005,72	9 063 999,43
17	769 997,10	9 064 005,07
18	769 989,57	9 064 016,93
CENTROIDE	770 109,00	9 064 125,00

Artículo Segundo.- Otorgar a Félix Isaías Espínola Zurita un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de notificada la resolución, para la ejecución de obra autorizada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Establecer que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el beneficiario obtenga la licencia de uso de agua, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el Reglamento.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral a Félix Isaías Espínola Zurita, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA